



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA

ADQU-POP-FO-53-03

FACTURAR A: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
5 de Febrero 818 Sur, Col Centro, CP 85000
Cd. Obregón, Sonora, México
RFC: ITS-620522-QH1

Nivel del Proveedor: B

2275278

AGILENT TECHNOLOGIES MEXICO S DE RL DE C
BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS COL. LOS ALPES
lasordenes@agilent.com

DIRECCIÓN DE ENTREGA
Almacén General del
Instituto Tecnológico de Sonora.
Av. Ostimuri s/n
Col. Villa ITSON C.P. 85130
8:00 a 14:00 horas.

Pág. - 1

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PEDIDO

No.	Fecha del pedido	Fecha de entrega
123689	08/11/18	26/11/18

MEXICO DF 1010

Términos de pago

Moneda	Tipo de cambio
28 Días	MXP

NUMERO Y FECHA DEL CONCURSO

Fecha:	No.	Vigencia
ART.41 FRACC.XVII		

Descripción	UM	Cantidad	Precio unitario	Importe
ECLIPSE AAA 4.6 X 150MM 993400-902 2 EA MXN Eclipse AAA 4.6 x 150mm 5um	Unidades	2.00	7,664.8276	15,329.66
AA STANDARD 10 X 1ML 5061-3331 1 PK MXN AA standard 10 x 1mL 250 pmol/ uL	Unidades	1.00	4,264.2200	4,264.22

Información importante:

Para la recepción de los bienes, es estrictamente indispensable que los archivos electrónicos de las facturas hayan sido enviados al email almacenfe@itson.edu.mx o bien que se lleven en una USB para descargar al momento de la entrega. En caso de no ser así no se le dará recepción.

Dependiendo de las características del bien el personal de Almacén indicará donde será la entrega física del mismo.

FORMA DE PAGO: 99 (Por definir)

METODO DE PAGO: PPD (Pago en parcialidades o diferido)

USO: G03 (Gastos en general)

CONDICIONES DE ENTREGA

[Empty box for conditions of delivery]

PLAZOS Y CONDICIONES DE PAGO

EL PAGO DE LOS BIENES DE ESTE PEDIDO SE CUBRIRÁ EN MONEDA NACIONAL A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUISITADA(S) QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.

ALMACÉN, ENTREGAR BIENES A:

[Empty box for warehouse address]

CORTEZ GAZCON, IVETH MARISELA

Ejecutivo de Adquisiciones

ANTICIPO

NO ANTICIPO

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA
 INVITACIÓN A CUANDO
 MENOS TRES PERSONAS
 NACIONAL INTERNACIONAL
 ADJUDICACIÓN DIRECTA

GARANTÍAS QUE EL PROVEEDOR ENTREGARÁ

REQUIERE FIANZA
 POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE PEDIDO SIN IVA, PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO.
 NO REQUIERE

Sub total 19,593.88

IVA 3,135.02

Total 22,728.90

AREA RESPONSABLE DE LA COMPRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

MTRA. ELIA DANYRA ALVARADO RAMÍREZ

AUTORIZACIÓN
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. JAVIER ROJAS TENORIO

AUTORIZACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL

DR. JAVIER ROLANDO REYNA GRANADOS

ANEXO 2

PEDIDO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "INSTITUTO" Y EL PROVEEDOR QUE APARECE EN EL ANVERSO DE ESTE PEDIDO EN LO SUCESIVO "PROVEEDOR", REPRESENTADOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO Y POR LA PERSONA QUE SE INDICAN, DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA - "EL INSTITUTO" por conducto de su representante legal declara que:
1.1 Mediante boletín oficial TOMO CXVIII número 27 de fecha 2 de Octubre de 1976, el Gobierno del Estado de Sonora, mediante el Poder Ejecutivo declara una Ley Organica por el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA como un organismo Publico descentralizado, de caracter universitario, con personalidad juridica y patrimonio propio
1.2 El representante de "EL INSTITUTO", Dr. Javier Rolando Reyna Granados acredita su personalidad como Representante Legal, con la Escritura Publica numero 6,740 vol. 98 de fecha 09 de Agosto del 2017 otorgada ante la fe del Notario Publico numero 31 de la Ciudad de Obregon, Sonora, Lic. Horacio Alberto Ota Rodriguez.
1.3 Tiene establecido su domicilio en Calle 5 de Febrero 818 Sur Cd. Obregon, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Pedido.

SEGUNDA - "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante legal, declara que:
II.1 Su representada, la empresa AGILENT TECHNOLOGIES MEXICO S DE RL DE CV es una Sociedad legalmente constituida y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva No. 23,511 Volumen de fecha 09 de Septiembre de 1999, pasada ante la fe del Lic. JOSE MARIA MOREIRA GONZALEZ, Notario Publico No. 102 con ejercicio y residencia en Mexico, D.F.
II.2 Lic. RODOLFO ALEJANDRO LANDA RODRIGUEZ acredita su personalidad como representante legal para obligarse en nombre y representación de la Empresa AGILENT TECHNOLOGIES MEXICO S DE RL DE CV, por el poder general para actos de administracion y/o actos de dominio, que consta en la Escritura Publica No. 64114 Volumen de fecha 30 de Septiembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. JOSE MARIA MOREIRA GONZALEZ, Notario Publico No. 102, con ejercicio y residencia en Mexico, D.F.
II.3 Su Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaria de Hacienda y Credito Publico es ATM990808U84
II.4 Comencio y se obliga a cumplir el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y su Reglamento la Convocatoria de ADJUDICACION DIRECTA que dieron origen a este pedido y demas normatividad aplicable
II.5 Bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en los supuestos que señalan los articulos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y articulo 8 Fraccion XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Publicos

TERCERA - DE AMBAS PARTES

Unica: Que es su voluntad celebrar el presente Pedido sin oposicion alguna, sin dolo ni mala fe y sin otro vicio de consentimiento que lo haga sin libre declaracion de voluntad o que pudiese invalidarlo, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades, mismas que no las han sido revocadas o limitadas en forma alguna, y aceptan expresamente someterse en la forma y terminos que se establecen en el presente documento, que se adjudica por el procedimiento de ADJUDICACION DIRECTA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACION DE ESTE PEDIDO, CON SUECION A LAS SIGUIENTES

CLAUSULAS

PRIMERA - OBJETO Mediante el presente instrumento, "EL INSTITUTO" contrata a "EL PROVEEDOR" y este acepta y se obliga a proporcionar bajo su responsabilidad, los bienes correspondientes a "Pdcos quimicos basicos" conforme a los terminos citados en este Pedido, observando para ello las fechas pactadas de entrega de los bienes, asi como de acuerdo a su propuesta tecnica, Economica y la convocatoria de licitacion de referencia, mismas que se tienen por reproducidas en todas y cada una de sus partes en el presente instrumento, para los efectos legales y administrativos correspondientes. El monto del Pedido sera invariable, por lo que los bienes se pactan bajo la condicion de precio fijo.

SEGUNDA - ENTREGA DE LOS BIENES "EL PROVEEDOR" a traves del personal especializado y con sus elementos propios entregara y/o proporcionara oportunamente los bienes libre a bordo (L.A.B) en el destino final de los mismos, a entera satisfaccion del area requirente y de acuerdo a la calidad, cantidad y requerimientos de "EL INSTITUTO".

TERCERA - FORMA DE PAGO; Con fundamento en lo dispuesto por el articulo 51 de la Ley, Las partes convienen que los pagos a "EL PROVEEDOR" se realicen de la siguiente forma:

El (Los) pago (s) se realizara (n) por "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR", en Moneda Nacional, dentro de los 20 dias naturales posteriores a la presentacion de la factura respectiva para su revision, previa aceptacion y entrega satisfactoria de los bienes asi como de la o las facturas de los bienes debidamente requisitadas en terminos del Pedido, por lo que sera responsabilidad de "EL PROVEEDOR", entregar oportunamente las facturas correspondientes en la Coordinacion de Activos Fijos y Almacén, Unidad Nainari, de "EL INSTITUTO", para cumplir con el calendario de pagos presentado; Los pagos se efectuaran con cheque o con transferencia bancaria, en el caso de que el pago de los bienes suministrados se realice a traves del esquema electronico, "EL PROVEEDOR" debera proporcionar oportunamente y por escrito en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales los datos necesarios para ese fin. Los dias de recepcion de facturas para su revision sora de lunes a jueves de 08:00 a 16:00 horas y viernes de 08:00 a 14:00 horas en la Coordinacion de Activos Fijos y Almacén, Unidad Nainari, de "EL INSTITUTO". Los pagos se efectuaran VIA DEPÓSITO EN CUENTA DE CHEQUES, y se programara su pago a los 20 dias posteriores a la entrega de los bienes y factura en el Almacén General / presentacion de la factura por el servicio proporcionado, liberada por el area requirente entregada en el Almacén General "EL INSTITUTO"; "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto de los bienes/servicios para su liquidacion, despues de la cual no le sera admitida reclamacion alguna. La liquidacion de las facturas presentadas por "EL PROVEEDOR", no representa en ningun caso la aceptacion definitiva de los servicios correspondientes... El pago de los bienes quedara condicionado proporcionalmente, en su caso, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales de acuerdo al articulo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

CUARTA - ANTICIPOS: (APLICA UNICAMENTE EN LOS CASOS QUE SE INDIQUE EN LA CONVOCATORIA DE LICITACION).- PAGO "EL INSTITUTO" otorgara a "EL PROVEEDOR" un anticipo para la adquisicion de los bienes relacionados con el objeto del Pedido por el orden del () sobre el monto total de este Pedido, incluyendo el I.V.A. Las partes estan de acuerdo en que, tanto para el otorgamiento como para la amortizacion del anticipo a que se refiere la presente clausula, las partes se sujetaran a los procedimientos y lineamientos establecidos al respecto por la Ley y demas disposiciones legales aplicables. QUINTA - VIGENCIA. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente Pedido, de conformidad con la clausula primera de este instrumento, el plazo de entrega se especifica en el anverso del presente pedido.

SEXTA - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" Asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los bienes objeto del presente Pedido infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad Industrial, a nivel nacional e Internacional. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes de primera calidad, de acuerdo a las condiciones ofertadas asi como a las establecidas en este Pedido, comprometiéndose a responder por la mala calidad, defectos adversos de la entrega de los bienes que se suministran, asi como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por vicios ocultos o cambios fisicos notables por causas imputables a "EL PROVEEDOR"; "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder por los defectos o vicios ocultos en la calidad de los bienes, asi como de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, en los terminos señalados en el presente Pedido y lo establecido en el Código Civil Federal.

SÉPTIMA - FIANZA DE GARANTIA "EL PROVEEDOR", se obliga a constituir en la forma, terminos y procedimientos previstos en los articulos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y 103 del Reglamento del ordenamiento Juridico antes señalado, las garantias a que haya lugar, que en el presente caso consiste en pólizas de fianzas a favor del Instituto Tecnológico de Sonora: I.- DE CUMPLIMIENTO DE PEDIDO, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Pedido (sin incluir el impuesto al valor agregado), que corresponde al cumplimiento de las obligaciones contraidas con esta institucion; fianza que debera estar expedida por compania afianzadora constituida y autorizada conforme a las leyes mexicanas y debera contener minimo las siguientes declaraciones expresas: "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la entrega de esta fianza a mas tardar dentro de los 10 (diez) dias naturales siguientes a la firma del Pedido. II.- DE ANTICIPOS: (APLICA UNICAMENTE EN CASO DE QUE SE ESTABLEZCA EN LA CONVOCATORIA DE LICITACION) Las partes convienen en que "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir y otorgar en favor de "EL INSTITUTO", la garantia por el anticipo, como sigue: Fianza por el 100% (CIENTO POR CIENTO) del anticipo recibido, expedida por una institucion mexicana de fianzas, legalmente autorizada, que garantice la correcta inversion y/o devolucion de dicho anticipo que incluye el impuesto al Valor Agregado de contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" firme el Pedido. Esta poliza permanecera vigente Hasta la total amortizacion y/o devolucion del anticipo otorgado.

OCTAVA - PENAS CONVENCIONALES Las partes convienen en que si "EL PROVEEDOR" no cumple con las entregas de los bienes que se le solicitaron de acuerdo a las fechas o condiciones señaladas en este PEDIDO, "EL INSTITUTO" penalizara a "EL PROVEEDOR" y este se obliga a pagar como pena convencional, una cantidad igual al 0.5% por dia natural del valor total de los bienes no entregados, por cada dia de atraso, despues de agotarse el tiempo de solucion, de conformidad con el articulo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, mientras dure el incumplimiento, pasados 30 dias se procederá a la rescision administrativa del Pedido y se hara efectiva la garantia de cumplimiento del mismo; Por ningun concepto podran exceder las penas convencionales el monto total de la garantia de cumplimiento del presente Pedido. El pago de los bienes objetos del presente Pedido, quedara condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, independientemente del pago de la sancion que "EL INSTITUTO" llegara a aplicar a "EL PROVEEDOR" podra exigir el cumplimiento del Pedido u optar por rescindir el mismo por retraso en la fecha de entrega de los bienes.

NOVENA - TERMINACION ANTICIPADA "EL INSTITUTO" con fundamento en los articulos 54 bis y 55 bis de la Ley y articulo 102 del Reglamento, podra dar por terminado anticipadamente el Pedido cuando concurren razones de interes general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes.

DÉCIMA - CAUSAS DE RESCISIÓN Las partes convienen y "EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa que "EL INSTITUTO" podra rescindir administrativamente en cualquier tiempo el presente Pedido sin ninguna responsabilidad a su cargo y sin necesidad de declaracion judicial bastando para ello que "EL INSTITUTO" comunique a "EL PROVEEDOR" por escrito, tal determinacion, en el caso de que este incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Pedido, ademas si incurre en alguno de los siguientes supuestos: A) Si no otorga la fianza de cumplimiento de garantia correspondiente, en los terminos que se establecen en la Clausula Séptima de este Pedido. B) Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR" éste no proporciona los bienes objeto del presente Pedido en la fecha acordada en el presente Pedido o por suspension injustificada en la entrega de los bienes contratados, que afecten la operacion de "EL INSTITUTO"; C) Si cede, traspasa o subcontrata, total o parcialmente los derechos derivados de este Pedido, salvo autorizacion previa y por escrito de "EL INSTITUTO"; E) Por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualesquier otra obligacion derivada del presente Pedido.

DÉCIMA PRIMERA - AMPLIACIÓN DEL PEDIDO: Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "EL INSTITUTO" podra ampliarse la prestacion del servicio objeto del presente Pedido, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volumenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, de conformidad con el articulo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y 91 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA - LEGISLACION APLICABLE. Los terminos y condiciones previstos en este Pedido seran regidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y su Reglamento y supletoriamente seran aplicables en lo conducente, las disposiciones del Código Civil Federal y las del Código Federal de Procedimientos Civiles.

DÉCIMA TERCERA - CONTROVERSIAS E INTERPRETACION Para la interpretacion, ejecucion y cumplimiento del presente Pedido, "EL PROVEEDOR", renuncia al fuero que por razon de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle y se somete incondicionalmente a la jurisdiccion de los tribunales competentes de Ciudad Obregon, Sonora, Mexico o al que elija "EL INSTITUTO".

FECHA DE FORMALIZACION DEL PEDIDO 12 11 2018 DIA MES AÑO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: RODOLFO ALEJANDRO LANDA RODRIGUEZ FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL